

NOMBRE DE ALUMNO/A:

CURSO: 4° Medio

ASIGNATURA: Legislación laboral

NIVEL: Cuartos medios

UNIDAD: II

CONTENIDO: Aviso de desahucio

OBJETIVO DE APRENDIZAJE: Reconocer los aspectos del desahucio laboral

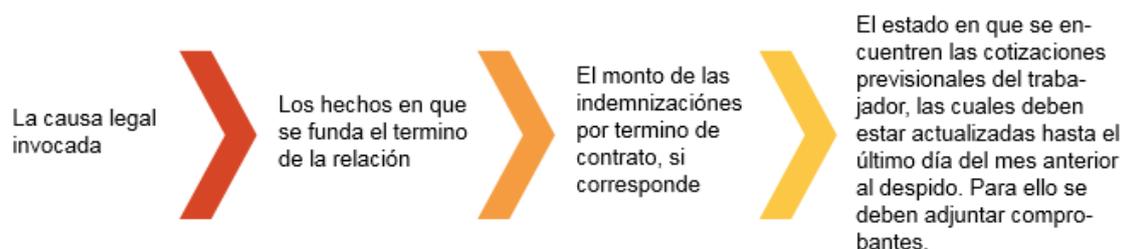
OA 1 Realizar llenado y tramitación de contratos de trabajo, remuneraciones y finiquitos, de acuerdo a la legislación vigente y a las normas internacionales de contabilidad

Unidad II – Aviso de desahucio

Desahucio del empleador: Es la forma que tiene el empleador de poner fin al contrato de trabajo, por medio de una carta la cual detalla la causal de despido, además de expresar su voluntad por manifestar el despido del trabajador.

El finiquito es el documento legal mediante se da por terminada formalmente la relación laboral entre un empleador y un trabajador. Este hecho implica, en buenas cuentas, que el trabajador se ha quedado sin trabajo.

Esta situación debe ser informada a través de una carta, la cual el empleador debe entregar personalmente o enviar por correo certificado, con copia a la Dirección del Trabajo respectiva. La carta debe contener los siguientes antecedentes:



La disposición legal establece que el aviso de desahucio debe darlo el empleador con una anticipación de a lo menos 30 días, lo cual no impide que el aviso pueda ser dado con una anticipación mayor.

Tratándose de la terminación del contrato por la causal “necesidades de la empresa”, debe indicarse el monto a pagar por concepto de indemnizaciones por años de servicio. Como ya se señaló, al trabajador que será desvinculado de la empresa, debe informarse por escrito con una anticipación de a lo menos 30 días, con copia dentro del mismo plazo a la Dirección del Trabajo respectiva, el cese de sus funciones.

DESAHUCIO.

TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL

(Situación especial. Terremoto 27 - F)

A propósito del terremoto del 27 de febrero de 2010, la Dirección del Trabajo, aclaró que para la aplicación estricta de la causal "caso fortuito o fuerza mayor", deben cumplirse las siguientes condiciones :

Que los daños ocurridos en las instalaciones de la empresa se deban causalmente a la ocurrencia del terremoto. El sismo debe ser causa directa.



No se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador la indemnización sustitutiva del aviso previo, que equivale a la última remuneración mensual devengada por el trabajador. En el caso que el aviso fuere inferior a 30 días, el trabajador tendrá derecho a la indemnización proporcional por los días faltantes. La disposición legal establece que el aviso de desahucio debe darlo el empleador con una anticipación de a lo menos 30 días, lo cual no impide que el aviso pueda ser dado con una anticipación mayor.

Tratándose de la terminación del contrato por la causal "necesidades de la empresa", debe indicarse el monto a pagar por concepto de indemnizaciones por años de servicio.

Como ya se señaló, al trabajador que será desvinculado de la empresa, debe informarse por escrito con una anticipación de a lo menos 30 días, con copia dentro del mismo plazo a la Dirección del Trabajo respectiva, el cese de sus funciones.

No se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador la indemnización sustitutiva del aviso previo, que equivale a la última remuneración mensual devengada por el trabajador. En el caso que el aviso fuere inferior a 30 días, el trabajador tendrá derecho a la indemnización proporcional por los días faltantes.

La disposición legal establece que el aviso de desahucio debe darlo el empleador con una anticipación de a lo menos 30 días, lo cual no impide que el aviso pueda ser dado con una anticipación mayor.

Indemnización
sustitutiva del
aviso previo



Indemnización
del feriado anual
o vacaciones



Indemnización
por años de
servicio



Indemnización
sustitutiva a todo
evento

Indemnización Sustitutiva del Previo Aviso

Esta es la indemnización que se paga cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- o Que el contrato ha terminado por necesidades de la empresa.
- o Que, además, el empleador no haya dado aviso de término con a lo menos 30 días de anticipación.
- o El monto de esta indemnización es el equivalente a la última remuneración mensual ganada por el trabajador.

Actividad

I- Referente a la materia expuesta, responder las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Desahucio es lo mismo que despido? Fundamente su respuesta
- 2.- ¿De qué forma la causal “necesidades de la empresa” indemniza al trabajador?
- 3.- Ante desastres naturales ¿De qué forma se realizar el despido a un trabajador de acuerdo a la dirección del trabajo?
- 4.- ¿Cuál es el plazo que dispone un empleador para dar aviso de un desahucio laboral?
- 5.- ¿Cuáles son los cuatro fundamentos que se aplican dentro de un finiquito, la cual causal ha sido definida como “necesidades de la empresa”?

II- Desarrolle vocabulario técnico con de 10 palabras que aparezcan dentro de la materia anterior.

Dudas y consultas comunicar a profesor Daniel Sepúlveda

Email: profedanielsepulvedap@gmail.com

Fecha de entrega 15/06/2020.